



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

Dirección General de Pesca y Acuicultura

**INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2004, POR LA QUE DECLARA UNA RESERVA DE PESCA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR.**

El artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

El proyecto normativo tiene como objeto modificar la Orden de 6 de junio de 2010 por la que se modifica la de 16 de junio de 2004 por el que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir. En concreto, se pretende ampliar el periodo de actividad marisquera en la zona D entre los meses de julio y abril. Por otra parte se modifica la estructura de la comisión de seguimiento regulado en el artículo 8. En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por todo lo que antecede, se concluye que el proyecto normativo no establece cargas injustificadas para la ciudadanía, ya que estamos ante un recurso biológico escaso, un ecosistema afectado por la actividad humana y un principio inspirador de realizar la actividad pesquera de manera duradera, sostenible y no discriminatoria para el conjunto de la actividad pesquera en la Unión Europea, adaptada a las características que definen los caladeros correspondientes y sustentada en los mejores informes científicos disponibles, por lo que se recoge la documentación mínima necesaria que ya contiene la legislación vigente de la Unión Europea y que ampara la Ley 1/2002, de 4 de abril.

Las cargas administrativas para la administración autónoma serán las mismas que las que existen con la normativa ya en vigor.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del

**PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2004, POR LA QUE DECLARA UNA RESERVA DE PESCA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR,**



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		06/06/2023	PÁGINA 1/2
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	PK2jmUCHTTM59FLJZGQK7GXE2R7LTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Se informa que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual, por lo que no genera cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas afectadas por el mismo, que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

En Sevilla,

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE ACUICULTURA  
Fdo: Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo.: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2023	PÁGINA 2/2
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmUCHTTM59FLJZGQK7GXE2R7LTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	